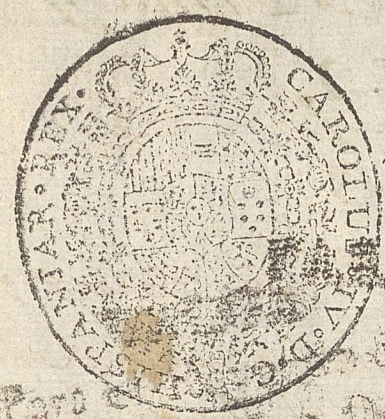




Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO ~~1808~~ Y
NOVENA. OS DE 1808 TAB. 5

Para el Sr. M. el Sr. Don
Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.



D. Man. Cayetano Semino y Larrea Abogado de esta Real
Aud. e individuo de su Il.º Colegio como mas haya lugar en d.º.
pareco ante V.º. y Digo: q.º al mio conviene q.º el presente Escrito -
me de un tanto de la cabeza, pie, y clausulas f.º 11ª 12ª 14ª
y 15ª del Testimonio q.º corre a f.º 16. del qual.º de Avros q.º ~~de Avros~~
y presente ~~de Avros~~
bajo de cuya disposicion fallecio D. Juana Rodriguez mi Abue-
la legitima materna; y p.º su efecto =

A V.º. pido y suplico se ^{haverlo p.º executado,} mande hacer como llevo deducido que
asi es Just.º q.º espero V.º.

Man. Cayetano Semino
y Larrea.

CA-AD3
CAF 12
Doc 1053
f 1

Desde con citacion Lima y

Septiembre 1.º de 1803.

Con Calderon

Paseyo, y firmo el decreto que ante cede el Señor D.º Fr.
García Zevallor, y Cat. de don, Manjitas a Casaca Calderon
Número Honorario de esta R.ª A.ª, Alcalde Ordinario de
esta Ciudad, y su jurisdicción por su D.º con presencia del
D.º D. Buena Ventura Aranzaca Abogado de esta R.ª A.ª
y de su ca. interino por urgencia del propio número en el
día de su fecha.

Antonio

Antonio Luque
E.º no. Pub.º

En Lima, y Septiembre pa.º mil ochocientos y nue-
ve años, Yo el Escribano C.º para lo que se manda en el
decreto que antecede a D.º Agustin Pio de P.º de V.º
en su parte intercedida, en su persona quedo y fe.

Luque

En cumplimiento de lo que se manda por el Decreto de antecede
yo Antonio Luque E.º no. Pub.º del Número de esta Ciudad de los
Reyes del Perú, hice sacar y saque Testimonio de las clausulas
que expusieron en el Pedimento de la buelta, con Cabera y
pie de los Testamentos en que estan contenidas, y el
Tenor de ellas a la letra en como sigue.